418-A

ADVERTENCIA RELIGIOSA Y PATRIOTICA

Nuestro Santisimo padre el Papa Leon XII. ha comunicado al prelado metropolitano de Goatemala la resolucion y respuesta dada al jefe de san Salvador, y al Dr. José Matias Delgado: de esta segunda nos ha permitido hacer la traduccion, é imprimirla para inteligencia y gobierno de todas sus obejas; porque la guerra ha obstruido las comunicasiones con la Ciudad de san Salvador, y no podemos saber si se ha escuchado y obedecido la voz y autoridad del succesor de san Pedro, que han solicitado oir, sin duda para conformarse con la desicion suprema de la Cabeza de la Iglesia catolica, à quien dirigieron sus solicitudes y documentos con el Padre Mercenario Fr. Vitor Castrillo.,,

Al Sacerdote Matias Delgado, Pàrroco de San Salvador en la Diocesi de Goatemala.

LEON PAPA XII.

Por carta que el Arzobispo de Goatemala *Nos* dirigió en el año 1824. ya habia avisado, que los supremos moderadores de esa República, esto es, personas seglares se habian avanzado hasta apropiarse el derecho privativo de sola esta Santa sede de erigir un nuevo Obispado en la Ciudad del Salvador, que és parte del Arzobispado de Goatemala, y ademas nombrarte à tí por su primer Obispo. Habiendonos causado este sacrilego arrojo tan grave dolor, que apenas puede decirse; se agregò al colmo de la pena, el que tú, hombre no solo catolico, sino Ecleciastico; y principalmente pàrroco para quien no debia haber cosa mas apreciable, que tolerar qualquier trabajo y advercidad por defender la causa de Dios, y Conservar la Unidad de la Iglesia, te hayas asosiado al depravado consejo, y recistiendo á las amonestaciones de tu Prelado prestaces tu consentimiento à tu eleccion en

terminos que nada mas faltase para introducir el cisma.

La caridad, que como enseña el Apostol, es paciente y benigna, y que todo lo sobrelleva y soporta mientras queda alguna esperanza de que se ocurra con la mansedumbre à los errores que hayan empesado à introducirse, NOS impelió à que sin demora alguna escribiesemos al Arzobispo, mandandole que en Nuestro nombre te hiciese saber sin rodeos que *Nos* reprobabamos enteremente todo ese modo de obrar: que juntamente te amonestase para que salieras del abismo; reparàras el escandalo dado al pueblo, é implorases la misericordia de esta Santa sede, para no vernos precisados à decretar contra tí lo que exîge la severidad de los sagrados Canones y la obligacion de nuestro Ministerio.(*)

Esperábamos ciertamente, que tú, à quien la voz de tu Prelado no habia hecho retroceder de lo comensado, al fin decistirias amonestado y exîtado por la voz de Pedro. Mas ! quanto nos ha engañiado nuestra esperanza ¡ por que en carta posterior nos refiriò ese tu Arzobispo, que nada habia adelantado con tigo y que despreciadas del todo nuestras amonestaciones habias colmado tu crimen con crímenes nuevos; pues que has pasado hasta el extremo de entrar en el mes de Abril del año anterior en la Iglesia parroquial de S. Salvador à tomar pocesion del Obispado, ayudandote unos pocos presbiteros, socios de tu atentado; y que á los pàrrocos y otros Presbiteros que te negaron la obediencia, como à un pseudo Obispo, no solo los has quitado de sus puestos, sino tambien los has hecho desterrar del territorio; y has deputado, ó nombrado

---

(*) Con fecha 1. de septiembre de 1825 dirijió su Santidad una Carta al Metropolitano que circula impresa en la República Mexicana y reimpresa en esta, en la que habla asi el Romano Pontifice:„ te mandamos, que hagas saber sin reboso en nombre Nuestro al mismo Parroco, (José Matias Delgado.) y si fuere necesario tambien á los governadores de las cosas cibiles, que *Nos* reprobamos absolutamente lo hecho; y que amonestes á ese intruso que salga del abismo en que se ha presipitado habiendo de arrastrar tras si á innumerables Almas: exortandole à reparar el escandalo, y á implorar la misericordia de esta Santa sede, para no vernos precisados a decretar contra el lo que ecxijen la justa severidad de los sagrados Canones y la obligacion de nuestro ministerio apostolico.

otros para administrar sus parroquias y cargos, con sumo escandalo y tristeza de los pueblos, que se lamentan y duelen de verse despojados de sus legitimos pastores.

Y habiendo cometido tantas y tan horribles cosas, que con toda verdad te se puede aplicar aquello del Evangelio, (lo decimos llorando) *que has entrado como ladron y salteador en el redil de las obejas no por la puérta, sino por otra parte para matar y perder*; no obstante todo esto, te has atrebido à escribirnos una carta, en que pedias que no nos desdeñemos de aprobar y sancionar con nuestra autoridad apostolica lo que se ha hecho, ya sobre nueva ereccion de Obispado, ya sobre tu nombramiento para Obispo.

Sabete pues que *Nos*, no solamente no podemos aprobar y sancionar estos hechos sin hacer traicion à nuestro ministerio apostolico; sino que ademas debemos declarar, en quanto à la ereccion de sede episcopal en la Ciudad de san Salvador, contraria à los derechos de esta Santa sede: que es ilegitima y de ningun valor; y que debemos desechar y condenar tu nombramiento de Obispo de tal sede, como por el tenor de las presentes lo declaramos y reprobamos; y definimos que son nulas é erritas todas las cosas que hasta aqui has hecho, y en adelante hicieres como hechas sin jurisdiccion legitima.

En tanta gravedad de tu crimen tan público y notorio, era consiguiente que procediesemos à imponerte las penas establecidas por las sanciones canonicas, particularmente contra los cismaticos contumaces. pero considerando la gran longaminidad de Dios, que sufre con paciencia à los pecadores, y no quiere que perezcan; y siguiendo la costumbre de esta Santa Yglesia Romana *que asi como la muger no puede olvidar, ni dejar de compadecerse del hijo de sus entrañas;* del mismo modo ella no puede olvidar sus hijos, aunque desobedientes y obstinados, sino que se mueve mas por la compacion acia ellos, que por enojo; determinamos hacer esta nuestra monicion nueva y perentoria, en la que te señalamos cincuenta dias de

termino, que se han de contar desde el dia en que recibieres estas nuestras letras, mandandote con nuestra *autoridad*, y exôrtandote con caridad paternal y con afecto intimo del corazon, que te separes del ministerio usurpado ilegitimamente y vuelvas atras del camino de la perdicion en que te has precipitado, y repares con digna satisfaccion el escandalo que has dado al pueblo fiel; por que si supieremos, que en el termino señalado para la enmienda del crimen cometido, tu no has satisfecho à la Iglesia, como es debido; entonces, *aunque nos causarà dolor* (para usar de las palabras del Chrisostomo, Homil. g in cap 4. Ep. ad Eph.) *y llorarémos, y nos lamentaremos; y nuestras entrañas se cortarán, como que nos privamos de miembros propios; pero nos doleremos de tal manera*, que en una causa tan grave y segun la malicia del crimen y el peligro del contagio, lleguemos al punto y estremo segun lo exîge de *Nos* la justicia, nuestra obligacion apostolica, y providencia canonica, de pronunciar contra ti sentencia de Excomunion, te publiquemos y hagamos saber à todos que estàs arrojado de la comunion de la Iglesia, y que debes ser tenido como cismatico contumaz y vitando.

Confiamos mucho que no se habra encojido sobre ti la mano del Señor, y que meditando quan terrible juicio le espera y quan ardiente fuego ha de consumir à aquel que pudiendo con la penitencia quitar el cisma, hace esfuerzos para que dure, dexaras el Sacerdocio que has ocupado antes, y reconoseras á tu pastor legitimo.

Entre tanto pedimos à Dios encarecidamente, que te conseda por su clemencia las gracias de que necesitas.

Dada en Roma, en San Pedro, dia 1. de Disiembre del año. 1826, año quarto de nuestro Pontificado. —LEON PAPA duodecimo —Goatemala; 28. de Agosto de 1827. Concuerda con su original.

IMPRENTA DE LA UNION AÑO DE 1827.

Digitized by the Internet Archive
in 2021 with funding from
Universidad Francisco Marroquin

https://archive.org/details/advertenciarel1827guat